

Constancia Secretarial: El 21 de abril de 2022 ingresa al Despacho con notificación de la parte demandada.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación: 2020-00066

Atendiendo que el demandado se notificó personalmente el 28 de marzo de 2022 (pdf. 26) y no propuso excepciones, el Juzgado **RESUELVE:**

1. – Téngase bien integrado el contradictorio.
- 2.- Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por la parte demandante.

Toda vez que la parte demandante solicitó documental al Ministerio de Transporte (pdf. 08), sin que exista respuesta; en consecuencia, por Secretaría **oficiar** al Ministerio de Transporte para que allegue copia de la póliza de cumplimiento NC168001 expedida por Cóndor S.A., de la Resolución 1264 del 8 de abril de 2008 y del expediente administrativo que se conformó dentro del proceso de jurisdicción coactiva 15 de 2009, mediante el cual se efectivizó el cobro de la Resolución 235 del 24 de enero de 2008; cuyo valor de expedición deberá ser sufragado por la parte demandante.

3.- Una vez recibida esa prueba, y en vista de que no hay más pruebas que las documentales, se dará aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., es decir, se dictará sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.

4.- Una vez cumplido lo del numeral 2º, inmediatamente la secretaría procederá como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibid., fijando el proceso en la lista correspondiente.

5.- En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a43f03bf82e464f01fd96bb985d2342ac774ada6179e90b083c54f44d0a6c5**
Documento generado en 21/06/2022 03:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>